MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA FUERZA AÉREA - ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN "MARCO FIDEL SUÁREZ"

ACTA DE RECOMENDACION PARA ADJUDICAR PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. 067-00-J-EMAVI-GRUAL-2024

TRÁMITE PRECONTRACTUAL

- Que el (la) señor(a) TC. MORENO ANGULO ANDRES FERNANDO Gerente del Proyecto y Comandante del Grupo de Apoyo Logístico de la Escuela Militar de Aviación – EMAVI en coordinación con el Comité estructurador nombrados mediante Resolución No. 001 del 09 de enero de 2024, realizaron los estudios y documentos previos, respecto a la necesidad existente del SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LAS PLANTAS ELÉCTRICAS, SUBESTACIONES ELÉCTRICAS, TRANSFORMADORES, PARARRAYOS, ADECUACIÓN REDES DE MEDIA - BAJA TENSIÓN DE LA ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN LO CUAL INCLUYE INSUMOS Y REPUESTOS PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO, para lo cual solicitaron la apertura del proceso hasta por valor de $46.936.520

- Que las razones que justifican la necesidad existente de acuerdo a lo plasmado en el estudio previo del proceso, asi. "

 La Escuela Militar de Aviación, el Comando Aéreo de Combate No. 7 y zonas desconcentradas Tumaco Nariño y Cerro Militar "Pan de Azúcar", para su funcionamiento, necesitan realizar el Mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo de las Plantas eléctricas, subestaciones eléctricas, transformadores, pararrayos, adecuación redes de media y baja tensión, con el fin de mantenerlos en óptimas condiciones de funcionamiento y brindar con este un buen servicio de suministro eléctrico a los componentes que lo conforman, brindando de esta forma un gran apoyo en el desarrollo continuo de operaciones y el cumplimiento de las diferentes exigencias administrativas encomendadas, que surgen en el desarrollo de la misión institucional.

 Para el cumplimiento de la misión de la Escuela Militar de Aviación, Comando Aéreo de Combate No. 7, BLART Tumaco y cerro militar pan de azúcar, es de vital importancia contar con el suministro oportuno de energía constante, en las diferentes dependencias, comprometidas en el apoyo a las operaciones aéreas de orden público, en el sur occidente del país, en los equipos de comunicaciones, apoyo logístico de aeronaves, en la prestación de servicios médicos por ser aéreas críticas que operan las 24 horas, así como la operación de equipos de cómputo en las diferentes oficinas y dependencias de la EMAVI y el CACOM No. 7, casas fiscales e instalaciones académicas; para lo cual es de vital importancia que las plantas, redes eléctricas y los transformadores al interior de la EMAVI y zonas desconcentradas, se encuentren en óptimas condiciones de mantenimiento para su adecuada funcionalidad.

- Que el valor estimado para la presente contratación se fundamenta en la revisión de los documentos que soportan el Estudio del Mercado, en concordancia con el Análisis del Sector Económico, con el Certificado del Plan de Adquisiciones y con las cargas tributarias previstas en el ordenamiento legal vigente.

- Que en los Estudios previos y Anexo a la Invitación publica electrónica del proceso, quedó establecido que, "*Como resultado del análisis de la información recolectada y analizada en el sondeo del mercado realizado, respecto del valor requerido, se observa que el valor del contrato a celebrar NO permite realizar la adquisición de todos los servicios a contratar según la ficha técnica, razón porla cual, el costo del servicio a contratarse se ajustará al presupuesto total asignado y se ejecutará hasta consumir dicho valor, de acuerdo a las prioridades que presenten en el anexo técnico del presente proceso".*

- Que siguiendo los parámetros de la Ley 80 de 1993 para la contratación Estatal, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015 en su parte vigente, así como la Ley 2069 del 2020 "*Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia*", artículo 30 (que modifican el artículo 2, numeral 5 de Ley 1150 de 2007) y el artículo 34 de la misma Ley (que modifican el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007), articulado que establece condiciones nuevas para la modalidad de Mínima cuantía incluyendo Mipymes, lo cual quedó reglamentado según el Decreto 1860 del 24-12-21, razón por la cual se incluyó en el cronograma Secop II del presente proceso de selección, dicha condición, así:

 Articulo 2 del Decreto 1860 /21 (Modifica parcialmente el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082/15 en la modalidad de Mínima ciuantia)

 ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

Powered by CamScanner

3. *La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas*

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

- Que el proceso de selección fue publicado en la página del SECOP II el 24-05-2024 con fecha de cierre 31-05-2024 14:00 horas, a fin de que los proponentes interesados presentaran observaciones y ofertas, según condiciones descritas en elAnexo a la invitación pública electrónica y demás anexos de esta.

- Que, durante el término de publicación de la invitación pública electrónica con anexos y según cronograma del proceso, NO se allegaron por el Secop II observaciones de posible(s) oferente(s) interesado(s.

- Que, de acuerdo a lo establecido en el anexo a la invitación pública, numeral 6, en concordancia con lo preceptuado en el Decreto No. 1860 del 2021 y teniendo en cuenta que, en el término otorgado por la EMAVI en el cronograma del proceso en el Secop ii para solicitud de limitar la convocatoria a Mipymes (18-06-2024 14:00 Hrs), solo se allegó por el Secop II una (01), por lo cual, NO se cumplió lo indicado en la norma de ser mínimo dos (02), en consecuencia, el proceso NO fue convocado a esta condición. Por lo anterior, se publicó en el Secop II el aviso correspondiente.

- Que el día 19-06-2024 a las 14:00 horas, se llevó a cabo el cierre del proceso en la plataforma del Secop II, con la presentación de seis (06) oferta(s) por parte de la(s) siguiente(s) empresa(s):

LISTA DE OFERTAS

Referencia de oferta	Entidad
Tecsind_Colombia	Tecsind Colombia
Plantas EMAVI 2024	Ingeprak GZ S.A.S.
GPS2024-067-00-J-EMAVI-GRUAL-2024	GPS ELECTRONICS LTDA
067-00-J-EMAVI-GRUAL-2024	PROICOL ICV S.A.S
CGC - 067-00-J-EMAVI-GRUAL-2024	CGC TRANSFORMADORES SAS

- Que mediante Resolución 002 del 19-06-2024, se designa al comité evaluador de la(s) oferta(s) presentada(s), a quienesse les remitió la información necesaria para realizar los respectivos informes de evaluación:

DESIGNACIÓN	GRADO Y NOMBRE	DEPENDENCIA
Comité Técnico Evaluador	T1. JHON HERNANDEZ	GRUAL
Comité Económico Evaluador	CT. RUBIO JUAN PABLO	GRUAL
Comité Jurídico Evaluador	OPS CIRLEY ALEXIS SALGUERO	DECOP

CONCEPTO VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACION REQUISITOSDE CUMPLIMIENTO DE LA(S) OFERTA(S)

- Que, según lo expuesto en la presente acta, en los estudios previos y Anexo a la Invitación publica electrónica del proceso, quedó establecido que: "*Para efectos de evaluación, la oferta más baja será aquella que tenga el menor precio total antes de IVA, por lo cual, este impuesto deberá discriminarse dentro delvalor de la oferta.*

Los comités evaluadores para la verificación de la(s) oferta(s) respecto a los requisitos habilitantes y los de cumplimiento, tuvieron en cuenta lo siguiente, descrito en el Anexo a la invitación pública electrónica

Powered by CamScanner

*Lo normado en el Decreto 1860 del 24-12-2021 artículo 2 que modifica el procedimiento de Mínima cuantía del Decreto 1082-2015 del cual, el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 5., dice: "**La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente**. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado parcialmente por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación"*

El MINISTERIO podrá solicitar, aclaraciones al (los) proponente(s), en relación con cualquier documento o afirmación efectuada por este(os) en su(s) oferta(s), siempre que haya expresiones equívocas, confusas o aparentemente contradictorias, de manera que pueda(n) aclarar su sentido, sin alterar el alcance de su oferta, y que no constituyan los factores de escogencia. Para tal efecto, en el documento en que conste el requerimiento, se señalará el plazo perentorio dentro del cual el oferente podrá subsanar y/o aclarar la información solicitada, so pena de rechazo de la oferta. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

"El Consejo de Estado señala que la subsanación de las ofertas por parte de un proponente se encuentra circunscrita o limitada a la posibilidad que tiene un proponente de remediar un defecto o error de su propuesta, siendo por lo tanto incorrecto entender que esta facultad le confiere a este, el derecho de aportar nuevos documentos que modifiquen o mejoren la oferta inicial.

Finalmente, el Consejo de Estado (C.E., Sección Tercera. Expediente No. 28855. Fecha: 27 de marzo de 2014. C.P: Danilo Rojas Betancourth) ha reiterado lo siguiente "(…) Lo subsanable es aquello que, a pesar de que se tiene, no aparece claramente acreditado en el proceso de selección; pero, no se puede subsanar aquello de lo cual se carece o que no existe al momento de proponer, porque entonces se estaría hablando de la complementación, adición o mejora de la propuesta, lo cual está prohibido por el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993. (…) Lo anterior supone que lo subsanable son las inexactitudes o las dudas que puedan surgir o que detecte la entidad pública al momento de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes o de revisar los demás documentos de la propuesta que no resulten necesarios para la comparación de las ofertas, es decir, a luz de la Ley 1150 de 2007, aquellos que no incidan en la asignación de puntaje; por el contrario, las carencias no son susceptibles de subsanar, pues lo que no se tiene no se puede corregir."(https://sintesis.colombiacompra.gov.co/jurisprudencia/ficha/21078)

- Que, conforme a lo anterior, el comité económico realizó la verificación de la(s) propuesta(s) presentada(s) en el Secop II por oferente(s) interesado(s), a fin de determinar la de menor precio antes de IVA objeto de evaluación económica, técnica y jurídica, de acuerdo con la modalidad de mínima cuantía, procediendo a presentar sus respectivos conceptos en fecha 26-06-2024, así:

EVALUACION ECONOMICA:

CONCLUSIONES: El comité económico evaluador verifica la oferta de **TECSIND COLOMBIA SAS** que **CUMPLE** con los requisitos económicos solicitados, su oferta es la tercera más económica, cumple con los requisitos económicos solicitados por la **ENTIDAD** y se ajusta al valor del presupuesto oficial. Así mismo el contrato será adjudicado por la totalidad el presupuesto y será hasta agotar presupuesto.

No se tienen en cuenta las ofertas de **GPS ELECTRONICS LTDA** teniendo en cuenta que no está habilitado técnicamente, ni **INGEPRAK GZ** que no está habilitado jurídicamente.

CT. JUAN PABLO RUBIO REYES
COMITÉ EVALUADOR ECONÓMIC

EVALUACION TECNICA

EVALUACION TECNICA
Mínima cuantía No. 067-00-J-EMAVI-GRUAL-2024
OBJETO: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LAS PLANTAS ELÉCTRICAS, SUBESTACIONES ELÉCTRICAS, TRANSFORMADORES, PARARRAYOS, ADECUACIÓN REDES DE MEDIA - BAJA TENSIÓN DE LA ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN LO CUAL INCLUYE INSUMOS Y REPUESTOS PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO
FECHA: 25/06/2024
CUADRO DE EVALUACION
PROPONENTE
TECSIND COLOMBIA

Powered by CamScanner

	los equipos teniendo en cuenta su ubicación y uso para los fines del Estado		
	CUMPLE	**SI**	
OBSERVACIONES: EL oferente si cumple con los aspectos TECNICOS exigidos en el PROCESO DE CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA No. 067-00-J-EMAVI-GRUAL-2024			
T1. HERNANDEZ TOVAR JOHN EDINSON			
EVALUADOR TECNICO			

EVALUACION JURIDICA

El proponente TECSIND COLOMBIA S.A.S. subsana en tiempo y en forma, por lo cual se habilita jurídicamente.

Atentamente

ABG. DANIELA ESCALONA ROMERO
Evaluador Jurídico

CONSOLIDADO DE LOS INFORMES DE EVALUACION --PUBLICADION Y TRASLADO

	OFERENTE	CONCEPTO JURIDICO -	CONCEPTO TECNICO -	CONCEPTO ECONOMICO -
1	GPS ELECTRONICS LTDA	NO EVALUADO	NO HABILITADO	CUMPLE
2	INGEPRAK GZ SAS	NO HABILITADO	NO EVALUADO	CUMPLE
3	TECSIND COLOMBIA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

- Que los informes de evaluación con sus conceptos y detalles se publicaron el día 26-06-2024 a las 15:30 Hrs y se les dio el correspondiente traslado en el SECOP II por un (01) día hábil hasta el 27-06-2024 15:30 Hrs, a fin de ser puestos en conocimiento y consideración del (los) oferente(s) evaluado(s) y demás interesados.

- Que, durante el término de traslado o publicación de los informes de evaluación, se presentó una (01) observación jurídica por parte del oferente INGEPRAK GZ SAS, la cual fue resuelta por dicho comité evaluador, y publicada el 28-06-2024 en debida forma, sin que la observación procediera y representara cambios en la selección del oferente.: Teniendo en cuenta lo normado en el articulo de la Ley 1150 de 2011, las observaciones a los informes de evaluación, serán resueltos en el acto de adjudicación del contrato. Respuestas que se detallan a continuación según Formulario de Preguntas y respuestas de fecha 27-06-2024.: Documentos que se encuentran en el Secop Ii para su respectiva consulta.

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL DEL PROCESO

El valor del Contrato a celebrar se estima en la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. ($46.936.520) Incluido IVA**, para la vigencia 2024 de acuerdo con la siguiente información presupuestal:

UNIDAD EJECUTORA									15-01-05-009 EMAVI	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL - CPA									DESCRIPCIÓN DEL RUBRO PPTAL	VR. RUBRO PPTAL
VIG	CTA	SUB CTA	OBJ	ORD	SUB ORD	ITEM	SUB ITEM	REC		
2024	02	02	02	008	007	01	5	16	Servicios de mantenimiento y reparación de otra maquinaria y otro equipo	$16.812.500
	02	02	02	005	004	02	4	16	Servicios generales de construcción de tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder	$27.124.020

Powered by CamScanner

	02	02	02	008	007	01	5	10	Servicios de mantenimiento y reparación de otra maquinaria y otro equipo	$3.000.000
									TOTAL	**$46.936.520**

CPA No. 18 (04-01-2024) VIG 2024	CDP No. 3024 (09-01-2024)

OTRAS CONDICIONES DEL PROCESO

Objeto a contratar: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LAS PLANTAS ELÉCTRICAS, SUBESTACIONES ELÉCTRICAS, TRANSFORMADORES, PARARRAYOS, ADECUACIÓN REDES DE MEDIA - BAJA TENSIÓN DE LA ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN LO CUAL INCLUYE INSUMOS Y REPUESTOS PARA SU BUENFUNCIONAMIENTO

Lugar de ejecución: En las instalaciones de la Escuela Militar De Aviación "Marco Fidel Suárez", ubicada en la Carrera 8 N° 58-67 Barrio La Base, Santiago de Cali. No 58-67 B / La Base, y las zonas desconcentradas Cerro Militar Pan de Azúcar, Tumaco y Guapi, previa coordinación con el supervisor del contrato.

Plazo de ejecución: A partir de la firma del acta de inicio del contrato previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el **30 DE NOVIEMBRE DE 2024** o hasta que se agoten los recursos, lo que ocurra primero.

Plan de pagos: EL MINISTERIO pagará al Contratista el valor del contrato previa acreditación de encontrarse al día en el pago de aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral, así:

N°.	PAC	VALOR
1	SEPTIEMBRE DE 2024.	DE ACUERDO CON EL VALOR FACTURADO Y RECIBIDO A SATISFACCIÓN.
2	DICIEMBRE Y/O CUENTAS POR PAGAR 2024 (PAGADERAS EN EL PRIMER TRIMESTRE DEL 2025)	

Nota 1: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a previa aprobación de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Nota 2: La forma de pago establecida no será obstáculo para que, una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC; El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral del MINISTERIO

PRESENTACIÓN DE LA PONENECIA Y RECOMENDACIONES SOBRE EL PROCESO

El Gerente de Proyecto con base en lo expuesto anteriormente, en la fecha del _28-06-2024_, se permite recomendar al (la) señor(a) Teniente Coronel LUZ STELLA FRANCO YEPEZ con traspaso de funciones administrativas y de mando como Subdirector EMAVI, con facultades para contratar según Resolución MDN de Delegación No.4223 del 23-06-2024, acoger las evaluaciones y adjudicar el proceso de mínima cuantía No. 067-00-J-EMAVI-GRUAL-2024 a la oferta más favorable económicamente y que cumple con las condiciones requeridas en la invitación pública electrónica del proceso, en concordancia con el articulo 5 de la Ley 1150 de 2007que a texto dice: *"Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva…(…)"* .

EL MINISTERIO adjudicará el contrato siempre que la oferta cumpla con las condiciones establecidas en la invitación pública electrónica y sus Anexos.

Conforme a lo descrito en el Manual de la **Modalidad de Contratación de la Mínima Cuantía, de C.C.E**, "El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (Estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor.

Tener en cuenta que todos los impuestos que se causen por razón de la celebración y ejecución del contrato son de cargo exclusivo del contratista, a excepción de aquellos que la ley tributaria asigne específicamente al contratante. Las exenciones y tratamientos preferenciales de impuestos que la Ley establezca deben ser considerados en la propuesta, de manera que se reflejen en el valor de la misma"

Powered by CamScanner

	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA FUERZA AÉREA - ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN "MARCO FIDEL SUÁREZ"
	ACTA DE RECOMENDACION PARA ADJUDICAR PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. 067-00-J-EMAVI-GRUAL-2024

Notas para la adjudicación:

- El Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza aérea Colombiana – Escuela Militar de Aviación de acuerdo al resultado del análisis de la información recolectada y analizada en el sondeo del mercado realizado respecto del valor requerido, se observó que el valor del contrato a celebrar NO permite realizar la adquisición de todos los servicios a contratar según la ficha técnica, razón por la cual, el costo del servicio a contratarse se ajustará al presupuesto total asignado para la contratación y se ejecutará hasta consumir dicho valor, de acuerdo a las prioridades que presenten en el anexo técnico del presente proceso.
- EL MINISTERIO, adjudica el contrato por el valor total del presupuesto oficial disponible para la contratación, en el cual priorizará los equipos para efectos de adelantar el mantenimiento y optimizar los recursos permitiendo adelantar la mayor cantidad de servicios posibles
- El presente contrato se ejecutará conforme a los valores unitarios ofertados y aprobados, según detalle de la oferta económica presentada por EL CONTRATISTA, y publicada por este en el SECOP II

Proponente Adjudicatario: **TECSIND COLOMBIA SAS** con NIT **900.860.107-3**

Valor a adjudicar:. Por lo anterior, se adjudica por valor de **según valores unitarios contenidos en la propuesta presentada en el secop ii y aprobada por la EMAVI, hasta agotar el presupuesto oficial disponible de $46.936.520 Incluido IVA.**

TC. MORENO ANGULO ANDRES FERNANDO
Gerente del Proyecto y Comandante del Grupo de Apoyo Logístico
de la Escuela Militar de Aviación

R.

Powered by CamScanner

Proyectó TS22 Francia. E. Restrepo O.

Powered by CamScanner